

CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA
Personería Jurídica Resolución 1.989 del 11 de Julio de 2000

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 287
05 de octubre de 2021

Mediante la cual se actualizan los lineamientos para la ASIGNATURA ABIERTA en la Institución

JULIO ARMANDO SALLEG TABOADA, actuando en calidad de Rector de la **CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de la Institución y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Resoluciones Rectorales Números 34 y 39, del 8 de diciembre de 2005 y del 21 de marzo de 2006, respectivamente, Colegiatura Colombiana creó y reguló la **ASIGNATURA ABIERTA**, como la figura académica que admite la participación de estudiantes regulares y ocasionales, interesados en cursar asignaturas de los diferentes planes de formación de los programas académicos de pregrado que ofrece esta Institución.

SEGUNDO. Que Colegiatura Colombiana es una Institución Universitaria especializada en las áreas creativa y comunicacional que a partir de su misión y de los principios rectores que orientan su propuesta formativa de educación superior y de los resultados de un proceso de autoevaluación consciente y permanente, ha incorporado algunas modificaciones en la estructura curricular de sus pregrados, orientadas al cumplimiento de los postulados que definen Ser Humano – Ser Origen, como pilar y sustento del pensamiento institucional.

TERCERO. Que, como expresión del referente de flexibilidad, surge en la propuesta curricular de todos los programas de pregrado, el escenario de expansión **NÓMADA**, definido como un constructo racional y sensible que cada Ser Humano forma de manera autónoma a partir de la elección y vivencia selectiva de experiencias de conocimiento. Un Perfil Original es el resultado de la observación de datos e información externa o interna de forma consciente desde el interior del individuo, transformándolos en un conocimiento original.

CUARTO. Que para hacerlo evidente en la propuesta formativa, el escenario de expansión Nómada se expresa en proyectos especiales, vivencias y experiencias

cambiantes según el contexto del momento y como parte de éste: asignaturas electivas, asignaturas abiertas, laboratorios creativos, viajes interculturales, misiones académicas nacionales e internacionales, cursos y diplomaturas de educación continuada y, en general, actividades académicas vinculadas con otras Organizaciones y con entidades públicas y privadas que permitan al estudiante procesos de aprendizaje dentro o fuera de clase y que académicamente se puedan considerar como créditos flexibles para el programa académico que cursa.

QUINTO. Que se hace necesario actualizar los lineamientos institucionales para la puesta en vigencia y gestión de la figura ASIGNATURA ABIERTA, en cuanto permite la matrícula de todos los integrantes de la Común Unidad Colegiatura y de personas externas a la misma

RESUELVE.

PRIMERO. Actualizar los lineamientos institucionales para la matrícula y gestión de la ASIGNATURA ABIERTA en Colegiatura Colombiana.

SEGUNDO. DEFINICIÓN. Asignatura Abierta, es la figura académica que admite la participación de estudiantes regulares de la Institución, en asignaturas de los planes de estudio de los pregrados previamente definidas, como créditos del componente Perfil Original; o en calidad de estudiantes ocasionales, cuando quien la matricula no ostenta la condición de estudiante regular, en atención a las definiciones establecidas en el Reglamento estudiantil vigente.

TERCERO. OBJETIVOS. Constituyen objetivos de la Asignatura Abierta, los siguientes:

- Generar experiencias formativas que desarrollen los referentes de flexibilidad e interdisciplinariedad, orientadores del Proyecto Educativo Institucional.
- Ampliar la oferta de oportunidades para que los miembros de la Común Unidad Colegiatura fortalezcan su perfil original.
- Garantizar a los estudiantes regulares mayores oportunidades para dar cumplimiento al número de créditos flexibles en el programa de pregrado que cursan en la Institución.
- Ofrecer posibilidades para que personas ajenas a la Institución y que no ostenten la condición de estudiantes regulares, puedan vivir experiencias formativas en los programas académicos propios de la especialidad en creatividad y comunicación.
- Generar alternativas que permitan la oferta flexible de asignaturas que en los correspondientes planes de estudio a los que pertenezca, no exijan prerrequisitos ni conceptos previos necesarios para cursarla.

- Garantizar la optimización de recursos con el número de estudiantes suficiente para lograr los propósitos de formación que se plantean las asignaturas en esta modalidad.
- Lograr eficiencia financiera en el ejercicio del servicio educativo que ofrece la Institución.

CUARTO. BENEFICIARIOS: Son beneficiarios de la figura de Asignatura Abierta, los docentes, egresados, empleados de la Colegiatura Colombiana, y las personas ajenas a la Institución que demuestren intereses específicos. También podrá cursarla el estudiante regular de la Institución, en un programa académico de pregrado diferente a aquel en el que está matriculado, con el propósito de sumar o no, créditos correspondientes al componente Perfil Original en su programa.

QUINTO. PORTAFOLIO Y CONVOCATORIA: Para cada vigencia semestral, el jefe de Carrera deberá establecer las asignaturas de su programa que se podrán ofertar en la modalidad de Asignatura Abierta. Esta información será enviada de manera oportuna a la Unidad de registro Académico, de tal manera que sea incluida dicha oferta, en el sistema ORIGEN para la pre matrícula de los estudiantes regulares y a la Subdirección de Relacionamento Estratégico para que sean incluidas en el portafolio de programas que desde allí se ofertan al público en general.

PARÁGRAFO. En ningún caso se permitirá la matrícula de asignaturas que tengan prerrequisitos sin haberse cursado o aprobado.

SEXTO. REQUISITOS: Para matricular Asignatura Abierta, quienes adoptarán la condición de estudiante ocasional, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Diligenciar el formulario de inscripción.
- Aceptar las condiciones respecto de fechas y horarios definidos para la asignatura.
- Cancelar el valor liquidado por concepto de costo pecuniario de matrícula.
- Suscribir acta de compromiso con la Institución.
- Conocer y acatar la normativa institucional que le sea aplicable.

PARÁGRAFO. Los estudiantes regulares de la Institución, deberán matricular la Asignatura Abierta durante los periodos establecidos en el calendario académico para la matrícula del respectivo semestre y manifestar, si es esa es su voluntad, de cursarla como créditos del componente Perfil Original.

SÉPTIMO. DERECHOS PECUNIARIOS: La Asignatura Abierta tiene un costo equivalente al valor de los créditos establecidos para dicha asignatura en el respectivo plan de formación del programa académico. La Dirección Del Saber Sostenible establecerá para cada caso concreto, por programa académico o por

asignatura, el porcentaje de descuento aplicable para los integrantes de la Común-Unidad Colegiatura, en caso de aprobarse tal beneficio.

OCTAVO. CALIDAD DE ESTUDIANTE: La Asignatura Abierta puede cursarse en calidad de **estudiante regular**, cuando quien la matricula cursa uno de los programas académicos en la Institución y en calidad de **estudiante ocasional**, cuando es admitido para cursar asignatura abierta, programas de educación continua, en convenio, pasantía o intercambio. Los períodos como estudiante ocasional los limita el tiempo de duración establecido para la modalidad en la que se matriculó y debe cumplir con todos los requisitos establecidos. El estudiante ocasional debe firmar un acta de compromiso en la que, a manera de acuerdo bilateral, la Institución se compromete a brindar formación en modalidades diferentes a pregrado y posgrado, y aquél se obliga a mantener conductas que no contraríen el orden disciplinario y académico estipulado en los reglamentos, a cumplir con sus deberes y con las normas, tanto generales como particulares, que rigen la Institución y sus respectivas unidades académicas.

NOVENO. ACTA DE COMPROMISO: Si quien cursa la Asignatura Abierta es estudiante ocasional, debe firmar acta de compromiso en la que, a manera de acuerdo bilateral, Colegiatura se compromete a cumplir con los criterios de calidad académica, contenidos, metodologías y propósitos de formación establecidos y el estudiante ocasional se obliga a mantener conductas que no contraríen el orden disciplinario y académico estipulado en la normativa institucional vigente.

DÉCIMO. REGISTRO. La Unidad de Registro Académico es responsable del registro y custodia de los documentos que sustenten la calidad de los participantes en los programas de Educación Continuada desarrollados por la Institución. En tal sentido, esta Unidad, deberá garantizar la información verídica y confiable respecto de inscripciones, actas de asistencia, retiros de participantes y constancias de certificaciones emitidas.

DÉCIMO PRIMERO. ASISTENCIA: Para obtener la certificación del curso de Asignatura Abierta, el participante debe acreditar asistencia a un total no inferior al ochenta por ciento (80%) de las horas presenciales de la correspondiente asignatura.

DÉCIMO SEGUNDO. HOMOLOGACIÓN: Para que tal asignatura sea homologada posteriormente, cuando quien la cursó se matricule como estudiante regular en alguno de los programas de pregrado de la Institución, deberá acreditarse una calificación no inferior a tres punto cero (3.0) y asistencia no inferior al ochenta por ciento (80%) de las actividades presenciales programadas. Colegiatura Colombiana no garantiza al estudiante ocasional mantener la(s) asignatura que cursó en los planes de formación de los programas de pregrado, pues por la

naturaleza de la Institución y de los mismos programas, la malla curricular es objeto de permanente revisión y actualización.

DÉCIMO TERCERO. CERTIFICACIÓN: Para que una asignatura abierta sea certificada al estudiante ocasional que la cursó, se requiere:

- Haber entregado la documentación requerida para su inscripción y formalización como participante.
- Haber suscrito el acta de compromiso que lo vinculó como estudiante ocasional con la Institución.
- Encontrarse a paz y salvo por concepto de derechos pecuniarios liquidados.
- Haber asistido como mínimo al ochenta por ciento (80%) de las actividades presenciales programadas.
- Acreditar una calificación definitiva no inferior a tres punto cero (3.0).

PARÁGRAFO 1. La Asignatura Abierta cursada por un estudiante regular, si así lo manifiesta de manera expresa, será registrada en su historial académico como créditos del componente Perfil Original de su programa académico.

PARÁGRAFO 2. Los certificados correspondientes a Asignatura Abierta serán suscritos por la Dirección del Saber Transformador y por el Coordinador de la Unidad de Registro Académico

DÉCIMO CUARTO. CANCELACIÓN Y DEVOLUCIONES. La devolución de valor cancelado por concepto de Asignatura Abierta, se hará en los siguientes casos:

- El cien por ciento (100%) del valor pagado por el inscrito, cuando la Asignatura se cancele por motivos atribuibles a Colegiatura Colombiana.
- El noventa por ciento (90%) del valor pagado por el inscrito, cuando antes de dar inicio al desarrollo de la Asignatura, decida retirarse de manera voluntaria.
- Una vez iniciado el curso de la Asignatura Abierta en cumplimiento del calendario definido, no habrá lugar a devolución alguna, si el participante decide retirarse de la misma.
- Para los estudiantes regulares de la Institución, se aplicarán las normas sobre devolución establecidas en el reglamento financiero vigente.

PARÁGRAFO 1. La solicitud de retiro del participante, deberán hacerse por escrito.

PARÁGRAFO 2. Si el beneficiario del porcentaje total o del saldo que corresponda es un menor de edad, la devolución se hará a su representante legal.

DÉCIMO QUINTO. NORMATIVA APLICABLE. A la figura de Asignatura Abierta le será aplicable, de manera general, el marco normativo vigente en la Institución y de manera específica, la presente resolución rectoral. A los estudiantes regulares y

ocasionales les aplicará la normativa académica y disciplinaria vigente y desde su matrícula, los mismos asumen su cumplimiento incondicional.

DÉCIMO SEXTO. CLÁUSULA DE COMPETENCIA. Las situaciones no previstas en este reglamento y las excepciones al mismo, así como cualquier vacío, controversia o interpretación necesaria en su aplicación, serán decididos de manera exclusiva por el Rector de la Institución.

DÉCIMO SÉPTIMO. REFORMA. El Rector podrá modificar la presente figura, mediante resolución rectoral, cuando las circunstancias de la Institución lo demanden.

DÉCIMO OCTAVO. VIGENCIA. La presente normativa entra en vigencia a partir de su publicación en medios institucionales.

Comuníquese y cúmplase,



JULIO ARMANDO SALIEG TABOADA

Rector